

**COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA****PROYECTO DE ACUERDO 041 DE 2025****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”**

Concejales Ponentes: H.C. WILSON ARDILA PARRA

**PONENCIA PRIMER DEBATE**

En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 008 de 2021 y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 041 del 24 de noviembre del 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”** presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

**I. COMPETENCIA.**

Corresponde al Concejo Municipal de Floridablanca por disposición del Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 5. *“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”*. Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 019 de 2005 y demás normas concordantes.

Con base en lo aludido, y con fundamento del Acuerdo Municipal 008 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y se deroga el acuerdo Municipal 010 de 2012 y sus modificaciones Acuerdo Municipal 003 de 2014 – Acuerdo Municipal 017 del 2015”*, establece que

el conocimiento en instancia del presente proyecto corresponde a la COMISION TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 041 del 24 de noviembre del 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"*, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5. *"Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales" competencia que debe ejercer la Corporación de manera armónica con lo previsto en artículo 338 ibidem.*

Desde luego, manifiesto de manera consciente y autónoma, que no me encuentro en ninguna causal que me impida realizar la ponencia del presente proyecto de acuerdo y posteriormente ejercer mi derecho al voto en la Corporación.

## II. ANTECEDENTES

El Alcalde Municipal de Floridablanca, a través del Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, radicó el día 24 de noviembre del 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo No 041 de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"*

## III. MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

### BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia

- ✓ **Artículo 313.** *Corresponde a los Concejos. (...)5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
- ✓ **Artículo 315.** *Son atribuciones del alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio*

- ✓ **Artículo 345.** *En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto.*
- ✓ **Artículo 352.** *Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.*
- ✓ **Artículo 356 y 357.** *modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007, determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.*
- ✓ **Artículo 366.** *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)”*

### **Del orden Legal y Municipal**

#### **DECRETO 111 DE 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.**

- ✓ **Artículo 79.** *Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.*
- ✓ **Artículo 80.** *El gobierno nacional presentara al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión.*
- ✓ **Artículo 81.** *Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de*

*manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.*

- ✓ **Acuerdo Municipal 026 de 2019.** Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca.
- ✓ **Acuerdo Municipal 036 de 2024** Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- ✓ **Acta No 024 del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS** de fecha 20 de noviembre de 2025.

#### I.V. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos allegados con el Proyecto de Acuerdo, con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

##### ❖ OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Objeto principal de la presente iniciativa es realizar modificaciones al presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$876.000.000).

##### ❖ ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”

El título del Proyecto de Acuerdo No 041 del 2025, guarda conformidad y coherencia con la exposición de motivos, y el articulado del proyecto; pues se refiere en todo su contenido.

#### ❖ ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 041 de 2025, establece las disposiciones legales del orden nacional (Constitución Política, Leyes y Decretos sobre la materia), los cuales dan el soporte jurídico a la iniciativa, atendiendo a las facultades que le asiste a la Concejo Municipal de Floridablanca.

#### ❖ ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 041 del 24 de noviembre de 2025, consta de tres (3) artículos:

**ARTICULO PRIMERO:** Efectúese el siguiente contra-crédito en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (876.000.000.00), según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.2	Servicio de la deuda publica		876.000.000,00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna		876.000.000,00
2.2.2.02	Intereses		876.000.000,00
2.2.2.02.02	Prestamos		876.000.000,00
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		876.000.000,00
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial		876.000.000,00
2.2.2.02.02.002.02.01	Banca comercial	ICLD	876.000.000,00
	<b>VALOR DEL CONTRACREDITO</b>		<b>876.000.000,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en el contra-crédito anterior acredítese al Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (876.000.000.00), según el siguiente

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.1	Funcionamiento		380.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		70.000.000,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		70.000.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos		70.000.000,00
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos		70.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual		70.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos		70.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática		70.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	ICLD	70.000.000,00
2.1.4	Transferencias de capital		310.000.000,00
2.1.4.02	Entidades del gobierno general		310.000.000,00
2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general		310.000.000,00
2.1.4.02.04.03	Casa de la Cultura Piedra del Sol	ICLD	260.000.000,00
2.1.4.02.04.05	Idefonda	ICLD	50.000.000,00
2.3	INVERSION		496.000.000,00
2.3.7	Disminución de pasivos		496.000.000,00
2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal		496.000.000,00
2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios		496.000.000,00
2.3.7.06.02.45	Gobierno territorial		496.000.000,00
2.3.7.06.02.45.4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)		496.000.000,00
2.3.7.06.02.45.4599.4599002.378	Servicio de saneamiento fiscal y financiero (4599002)-Servicio de saneamiento fiscal y financiero manteniendo el programa de depuración y actualización de las bases de datos de los contribuyentes de las rentas municipales de Floridablanca	ICLD	496.000.000,00
	<b>TOTAL CREDITO</b>		<b>876.000.000,00</b>

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

#### ❖ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que soporten su aprobación. Al realizar un análisis sobre la exposición de motivos el proyecto de acuerdo y los anexos allegados se

encuentra que de manera formal el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos legales exigidos para continuar el trámite del mismo.

## V. DOCUMENTOS ANEXOS

- Proyecto de Acuerdo
- Exposición de motivos
- Acta No 024 del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS de fecha 20 de noviembre de 2025.
- Certificación existencia de saldos expedida por el Profesional Universitario del Área de Gestión Presupuestal Ramon Gerardo Carvajal Contreras.
- Concepto de Viabilidad expedida por el Secretario de Planeación Israel Andrés Barragán Jerez.

## VI. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 041 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025” considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la Comisión Tercera Permanente y/o de Hacienda y Presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



H.C. WILSON ARDILA PARRA  
Concejal P. Centro Democrático  
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública